CONTRATO DE OBRA Nº 08

En la localidad de Pto. Paranambú – Distrito de Ñacunday, República del Paraguay, a los días cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce; entre la **Municipalidad de Ñacunday**, representada por el **Sr. Pedro Duarte Ríos**, con **C.I. Nº 881.287**, en su carácter de Intendente Municipal quien fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en la Avda. Principal de Pto. Paranambú - Ñacunday, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente **de A.R. Construcciones** con **RUC 4246133-2,** representado por el **Sr. Antonio Ruiz,** con C.I.Nº 4.246.133, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en la **Ciudad de Iruña Alto Paraná Paraguay**, acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) **Contrato;**
(b) **La carta de invitación cursada al oferente;**
(c) **Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante y sus anexos;**
(d) **La Oferta y la lista de precios unitarios;**
(e) **Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **PARA LA OBRA: "Empedrados en Itaipyté",** en la localidad de Itaipyté, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID 284.513 ,** de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Ñacunday, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y *cuyos precios se detallan a continuación:*

Nº	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		Trabajos Preliminares				
1		*Cartel de Obra*	gl	1,00	750.000	750.000
2		Replanteo: Levantamiento planialtimetrico y Marcación	M2	2.640	3.500	9.240.000
3		Preparación de Suelo con Moto niveladora	M2	2.640	3.500	9.240.000
		Pavimento Tipo Empedrado con Colchón de Tierra Colorada				
4	72131701-002	Colchón: Tierra Colorada	M3	528	10.000	5.280.000
5		Piedra Bruta Basaltica (0.20m3/m2	M2	2.640	10.000	26.400.000
6		*Enripiado: Triturado Tipo VI: (0.20tn/m2)*	M2	2.640	20.000	52.800.000
		Cordón de H0.				
7		Cordón de H0 12x30(cm) c/protección lateral	Ml	676	25.000	16.900.000
		Compactación				
8		Compactación Preliminar	M2	2.640	1.500	3.960.000

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz
RUC. 4246133-2

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY – INTENDENCIA

Pedro Duarte Rios
Intendente Municipal
Ñacunday

9		Compactación Final	M2	2.640	1.500	3.960.000
		Limpieza				
10		Limpieza Final de Obra	gl	1.00	1.000.000	1.000.000
Total						129.530.000.-

CLÁUSULA TERCERA:

El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar *la obra; en coordinación con la Fiscalización, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla* de precios.----------

CLÁUSULA CUARTA:

El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Fiscalización, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de la Fiscalización, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:

La fiscalización y recepción final de la obra se realizará un Fiscal de Obras designado y contratado por la Municipalidad de Ñacunday.

CLÁUSULA SEXTA:

El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. 129.530.000.- (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos treinta mil)** Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto parcialmente en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Ñacunday correspondiente al presente ejercicio 2014 **OG 520 Construcciones** - Financiados con los recursos de Royalties

CLÁUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO:

Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:

a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

La Municipalidad de Ñacunday emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionada copia del contrato.----------

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Municipalidad de Ñacunday, establecidas previamente en las especificaciones técnicas.---

CLAUSULA NOVENA:

PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir *de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o* enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.----------

A.R. Construcciones
de Antonia Ruiz
RUC. 4246133-2

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA

Pedro Duarte Rios
Intendente Municipal
Ñacunday

CLÁUSULA DECIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Ñacunday. La Municipalidad de Ñacunday podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de *los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-*

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Ñacunday. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Ñacunday.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Ñacunday.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Ñacunday respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones *subcontratadas, cedidas o delegadas.*----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del monto del pago final al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, *sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.*----------
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

A.R. Construcciones
de Antonia Ruiz
RUC. 4246133 2

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY INTENDENCIA

Pedro Duarte Rios
Intendente Municipal
Ñacunday

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Provisoria: Se hará a los noventa días a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Ñacunday y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------

Definitiva: *Tendrá lugar a los 60 (sesenta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Fiscalización lo* autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.--

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción final de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del 5 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y *condiciones.*----------
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.----------
El período de validez de la Garantía será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia del contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Ñacunday en caso de incumplimiento del Contratista;
5) *Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;*
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Ñacunday y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

A.R. Construcciones
de Antonia Ruiz
RUC. 4246133-2

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA

Pedro Duarte Rios
Intendente Municipal
Ñacunday

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del *presente contrato*".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Ñacunday, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.----------

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA

A.R. Construcciones de Antonia Ruiz
RUC. 4246133 2
Antonia Ruiz
Oferente Contratado

Pedro Duarte Ríos
Intendente Municipal - Contratista

Pedro Duarte Rios
Intendente Municipal
Ñacunday